

ACUERDO

Acuerdo de Órgano Ambiental de Gran Canaria, de fecha 21 de febrero de 2024, por el que se tiene por desistido al Ayuntamiento de Guía de la petición de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada para la Emisión de Informe Ambiental Estratégico, de la Modificación del PGO del municipio de Santa María de Guía en diversos Sistemas Generales y Equipamientos, y adaptación del Catálogo Municipal de Bienes Culturales a la Ley 11/2019. Expediente nº 81.231/21.

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 22 de noviembre de 2021, el Ayuntamiento de Guía, actuando como órgano promotor y sustantivo, presentó solicitud de Inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada para la Emisión de Informe Ambiental Estratégico de la *“Modificación del PGO del municipio de Santa María de Guía en diversos Sistemas Generales y Equipamientos, y adaptación del Catálogo Municipal de Bienes Culturales a la Ley 11/2019”*, dando lugar al expediente número 81.231/21.

II.- Con la solicitud de evaluación ambiental se solicitó la modificación menor de sendos instrumentos de ordenación:

1.1.- Ordenanza Municipal Provisional del Plan General de Ordenación de Santa María de Guía para el Sistema General SG-SA3, ampliación de la residencia de ancianos de La Atalaya.

1.2.- Ordenanza Municipal Provisional del Plan General de Ordenación de Santa María de Guía para la ordenación urbanística del ámbito SUCU 1.7, denominado Sistema General Deportivo.

1.3.- Ordenanza Municipal Provisional del Plan General de Ordenación de Santa María de Guía para la ordenación del Sistema General Área de estacionamiento de autocaravanas en tránsito (Montaña Alta) y reordenación del uso de estacionamiento en las Huertas.

1.4.- Adaptación del Catálogo Municipal de Bienes culturales a la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural en Canarias.

1.5.- Adecuación del equipamiento EQ-CDI Iglesia y antiguo Colegio Los Salesianos al nuevo uso socio-sanitario previsto.

III.- Analizada la documentación presentada por la oficina de apoyo al órgano ambiental, con fecha 24/02/2022 se remitió oficio requiriendo la presentación de la documentación ambiental de manera individualizada por cada actuación prevista, incorporando el Documento Ambiental Estratégico y el Borrador del Plan de cada una de las actuaciones proyectadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y el Capítulo II del Anexo de Contenido,



Criterios y Metodología de la Evaluación Ambiental Estratégica del Reglamento de Planeamiento de Canarias.

III.- Con fecha 12/04/2022, y en respuesta al requerimiento realizado, tuvo entrada el Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 28 de marzo de 2022, remitiendo únicamente una parte de la documentación requerida, la relativa a la *Adecuación del equipamiento EQ-CDI Iglesia y antiguo Colegio Los Salesianos al nuevo uso socio-sanitario previsto*, conformando el expediente número 46.298, dándose inicio al procedimiento de evaluación ambiental de la actuación consistente en la Adecuación del equipamiento EQ-CDI Iglesia y antiguo Colegio Los Salesianos al nuevo uso socio-sanitario previsto.

IV.- Con fecha 28 de noviembre de 2023, el Órgano Ambiental resolvió el expediente nº 46.298, emitiendo el Informe Ambiental Estratégico de la *“Modificación menor del Plan General de Ordenación de Santa María de Guía para la Adecuación del Equipamiento EQ-CDI Iglesia y antiguo Colegio los Salesianos al nuevo Uso Socio sanitario previsto, y la modificación del catálogo de edificaciones de interés arquitectónico y etnográfico municipal en lo que se refiere al antiguo Colegio Los Salesianos”*, dando por concluido el procedimiento de evaluación iniciado con ese objeto y número de expediente 46.298.

V.- Respecto de la subsanación de documentación requerida al resto de actuaciones proyectadas y que conforman el expediente número 81.231/21 no consta la presentación de misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. **De no subsanarse la falta o de no acompañar los documentos preceptivos, se tendrá al interesado por desistido de la petición**, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21, es decir, **previa resolución expresa**.

Artículo 68.-Subsanación y mejora de la solicitud.

1. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

En su virtud,

Vistos los antecedentes y fundamentos expuestos, visto que tras el requerimiento de subsanación realizado no consta la presentación de la documentación requerida como requisito indispensable para poder formular el Informe Ambiental Estratégico de las actuaciones proyectadas dentro del expediente nº 81.231/21.

Visto lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el que se establece que, de no subsanarse la falta o de no acompañar los documentos preceptivos, se tendrá al interesado por desistido de la petición, previa resolución que deberá ser dictada de manera expresa.

El Órgano Ambiental de Gran Canaria, en sesión extraordinaria de fecha 21 de febrero de 2023 ha adoptado **Acuerdo por el que tiene al Ayuntamiento de Guía por Desistido de la petición de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada para la Emisión de Informe Ambiental Estratégico de la “Modificación del PGO del municipio de Santa María de Guía en diversos Sistemas Generales y Equipamientos, y adaptación del Catálogo Municipal de Bienes Culturales a la Ley 11/2019”, y consecuente archivo del expediente nº 81.231/21.**

Contra el presente acuerdo podrá interponer, con carácter potestativo, y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, Recurso Potestativo de Reposición ante el Órgano Ambiental de Gran Canaria, conforme a lo establecido en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Dicho acuerdo deberá ser notificando al interesado.

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de firma electrónica.

La Presidenta del Órgano Ambiental,

Fdo.: Flora Pescador Monagas.